

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de octubre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“11.- CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA CÁTEDRA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA UCO-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2020/7389).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 5 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- En el expediente consta la Orden de Inicio firmada el día 24 de julio de 2020 conjuntamente por el D. Ramón Hernández Lucena, Diputado Delegado de Memoria Democrática y D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Diputado Delegado de Presidencia del IPBS y Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, donde se especifica la Aplicación Presupuestaria 176 9254 45302, denominada “Convenio UCO Cátedra de memoria democrática”, para la realización del proyecto Puesta en marcha de la Cátedra de Memoria Democrática UCO-Diputación de Córdoba para la realización de las actividades de investigación en torno al ámbito de la memoria democrática en la provincia de Córdoba, que se reflejan en el Anexo I, con cargo a la cual se imputaría el compromiso de gasto, que ascendería a la suma de 79.000 €.

Como suscribe la propia Exposición de Motivos de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

El artículo 2 de la propia ley, artículo básico, según lo dispuesto en la disposición final 1ª de la misma al definir lo que se entiende por subvención, a los efectos de la propia ley, señala que sería toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla tres requisitos, el tercero de los cuales viene a señalar:

“c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que el presente convenio instrumenta una subvención cumple con lo previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente y para dar cumplimiento a lo señalado en el apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, antes referenciada, y como señala la propia estipulación Décimo cuarta del Convenio, se incluye en el expediente administrativo una memoria

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020



justificativa elaborada por el órgano gestor de la subvención a la vista de la documentación obrante en el expediente, y donde se analiza su necesidad y oportunidad y su impacto económico.

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría a la Universidad de Córdoba, Cátedra de Memoria Democrática UCO – Diputación de Córdoba, para la realización del proyecto Puesta en marcha de la Cátedra de Memoria Democrática UCO-Diputación de Córdoba para la realización de las actividades de investigación en torno al ámbito de la memoria democrática en la provincia de Córdoba, que se reflejan en el Anexo I. El mismo tiene un presupuesto total de 79.000 €, aportando la Diputación la totalidad.

A juicio de la que suscribe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención de Extinción de Incendios (Aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23 de enero de 2020).

TERCERO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36.1, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, establece en su artículo 36, relativo a la preservación y adquisición de documentos de la Memoria Democrática de Andalucía, que los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para la protección, integridad, descripción, identificación y difusión de los documentos de la Memoria Democrática de Andalucía, en particular en los casos de mayor deterioro o riesgo de degradación, protegiéndolos especialmente frente a la sustracción, destrucción u ocultación. De conformidad con el informe-memoria suscrito el día 2 de octubre de 2020, por el Jefe del Departamento de Archivo y Gestión documental de esta Diputación Provincial, “el proyecto Concord 20-24, que se incluye como actividad del convenio dentro del eje investigación, incide de manera directa sobre estos derechos.”

Asimismo, el artículo 49.1 de la precitada Ley Memoria Histórica y Democrática de Andalucía preceptúa que las Entidades Locales de Andalucía colaborarán con la Consejería competente en materia de Memoria Democrática para que el ejercicio de sus competencias redunde en la ejecución de lo dispuesto en esta ley y en la consecución de los objetivos y finalidades de la misma.

La competencia implícita en esta materia también se reconoce cuando el

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020

Código seguro verificación (CSV) EDAC 9865 2679 D025 F2C5



EDAC98652679D025F2C5

artículo 15.2 de la meritada ley señala que la Consejería competente en materia de Memoria Democrática colaborará y apoyará a las Entidades Locales, las Universidades y las Entidades Memorialistas en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

En cuanto a la Universidad de Córdoba, Cátedra de Memoria Democrática UCO – Diputación de Córdoba vendrá determinada según lo que especifiquen sus Estatutos.

CUARTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Art. 22.1 del mencionado texto legal dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

De otro lado, el Art. 22.2 LGS regula tres formas excepcionales de conceder subvenciones de forma directa, entre las que se encuentran (Art.22.2.a) “Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales.....” Esta misma posibilidad es recogida igualmente en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2020.

En definitiva, se tramita como una subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General, en la Aplicación Presupuestaria correspondiente, y cumple, con ello, lo dispuesto en la Base 28 de ejecución del Presupuesto de la Corporación en la que se señala en su primer párrafo que “Se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación de Córdoba aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto”.

Asimismo, añade en el segundo párrafo que: “El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario”. Hay que señalar que estos dos párrafos se han introducido en la Base 28 de conformidad con la modificación efectuada en el artículo 22.2 de la L.G.S. por la Ley 17/2.012, de 27 de diciembre; de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2.013.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecua a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente.

Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

QUINTO.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020

Código seguro verificación (CSV) EDAC 9865 2679 D025 F2C5



EDAC98652679D025F2C5

el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 Apdo. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba, Cátedra de Memoria Democrática UCO – Diputación de Córdoba, deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

SEXTO.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto de este ejercicio). De igual modo se ha establecido un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en los Arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo.

Se indica asimismo que según la Estipulación Primera del Convenio se establece el objeto correspondiente del mismo según el Proyecto presentado por la Entidad interesada y no como se señala en el concepto presupuestario correspondiente, ya que en el mismo no aparece consignado, no siendo, por otra parte, obligatorio, como se ha señalado por la que suscribe en el párrafo quinto punto cuarto del presente informe.

SÉPTIMO.- Por Decreto de la Presidencia de 9 de julio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €, por lo que al tener este Convenio un compromiso de gasto superior, la competencia para su concesión queda reservada a la misma.

OCTAVO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención."

En armonía con lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención de la Corporación, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 79.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 176 9254 45302 "Convenio UCO Cátedra de memoria democrática" del presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2020, para la ejecución del Convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba para la puesta en marcha de la Cátedra de Memoria Democrática UCO-Diputación de Córdoba.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020

Código seguro verificación (CSV) EDAC 9865 2679 D025 F2C5



EDAC98652679D025F2C5

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba para la puesta en marcha de la Cátedra de Memoria Democrática UCO-Diputación de Córdoba, cuyo texto obra en el expediente.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 14/10/2020

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 15/10/2020

Código seguro verificación (CSV) EDAC 9865 2679 D025 F2C5



EDAC98652679D025F2C5